

# **NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL COLEGIO MARAVILLAS**

## **Benalmádena, Málaga.**

Resumen del Decreto 19/2007, de 23 de enero, por el que se regulan los derechos y deberes del alumnado y las correspondientes normas de convivencia en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios. Publicado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Delegación Provincial de Málaga.

Básicamente nuestro Colegio Maravillas tiene como finalidad favorecer el crecimiento y la madurez integral del alumno. Para ello se fomenta su formación ética en aspectos tan importantes como la solidaridad, honestidad y respeto al medio ambiente y se procura evitar la competitividad indiscriminada. Se estimula desde la infancia el conocimiento de las capacidades individuales, la autocrítica y la realización de proyectos personales a corto, medio y largo plazo. En aspectos académicos, procuramos una formación teórica y práctica, que permita a nuestros alumnos estar en las mejores condiciones para su incorporación a la Universidad.

Una herramienta esencial en la consecución de estos objetivos es, sin duda, "las normas de convivencia", cuya intención es reglamentar y canalizar los derechos y deberes de todos los miembros de la comunidad educativa.

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ALUMNOS**

Siguiendo el ROF (Reglamento de Organización y Funcionamiento vigente en el Colegio Maravillas), el decreto 85/1999 BOJA24-4-99 y el decreto 19/2007, de 23 de enero, se pueden establecer los siguientes derechos:

- 1- Derecho a una formación integral que asegure el pleno desarrollo de su personalidad.
- 2- Derecho a la objetividad en la evaluación. El colegio deberá hacer públicos los criterios generales que se aplicarán para evaluar y promocionar a los alumnos.
- 3- Derecho a la igualdad de oportunidades.
- 4- Derecho al estudio
- 5- Derecho a la orientación escolar y profesional.
- 6- Derecho a la libertad de conciencia.
- 7- Derecho a que se respete su intimidad, integridad y dignidad personales.
- 8- Derecho a la participación en la vida del centro.
- 9- Derecho de reunión.
- 10- Derecho a la libertad de expresión.

## 11- Derecho a la libertad de asociación.

y los siguientes deberes:

- 1- Deber de estudiar y trabajar de forma continua durante todo el curso, evitando el estudio dirigido exclusivamente a los exámenes.
- 2- Deber de respetar la libertad de conciencia.
- 3- Deber de respetar la diversidad.
- 4- Deber de hacer buen uso de las instalaciones del Centro.
- 5- Deber de cumplir las normas de convivencia.
- 6- Deber de respetar al profesorado y a los demás miembros de la comunidad educativa.
- 7- Deber de participar en la vida del Centro.

El desarrollo de estos artículos se encuentra en el manual editado por la Consejería de Educación y Ciencia de la Delegación Provincial de Málaga.

## **Normas de convivencia (extraído del ROF)**

El Centro velará para que las normas establecidas de convivencia garanticen el correcto desarrollo de las actividades académicas, el respeto entre todos los miembros de la Comunidad Educativa y el uso adecuado de las dependencias e instalaciones del Centro.

Las normas de convivencia establecidas están reguladas:

Para los alumnos, por el Real Decreto 19/2007, de 23 de enero, sobre derechos y deberes de los mismos y el Decreto 85/1999 de 6 de Abril. BOJA24-4-99; para los profesores por la normativa emanada de la Función Pública docente.

Para los padres por el Derecho Civil y la Legislación Educativa.

Respecto a normas sanitarias e higiénicas: Está prohibido fumar en cualquier dependencia de uso común del Centro (aulas, servicios, pasillos, secretaría, biblioteca, bar, patios de recreo, polideportivo, piscina etc.) Real Decreto 192/88.BOE 9-3/88 y posteriores. Esta prohibición afecta a toda la comunidad escolar (Padres, alumnos, profesores, personal no docente, administración, personal de limpieza, cocinas etc.)

## **Normas relativa a los PADRES:**

En relación con el Centro:

- Conocer el Reglamento de Organización y Funcionamiento y observar las normas contenidas en el mismo.
- Atender a las citaciones del Centro.
- Abstenerse de visitar a sus hijos durante los recreos sin causa justificada. En horas de clase, los recados se dejarán en secretaría.
- En primaria, los alumnos se dejan en la fila correspondiente a cada curso. Al final de la jornada lectiva se recogerán en la entrada al Centro.

En relación a los Profesores:

- No desautorizar la acción de los Profesores en presencia de sus hijos.
- Facilitar todo tipo de información y datos de sus hijos a los Profesores que lo precisen, en los distintos aspectos de su personalidad.
- Facilitar a sus hijos cuantos medios sean precisos para llevar a cabo las actividades y tareas que les indique el Profesorado.
- Participar con los Profesores en la programación de aquellas actividades para las que se solicite su ayuda.
- Solicitar informes al tutor en horario de Tutoría establecido a tal efecto por el Centro. (Cita previa telefónica). En caso de separación judicial de los padres, justificar a quién corresponde la guardia y custodia de los hijos.

Para cualquier consulta, los padres se dirigirán al tutor; sucesivamente sus demandas se harán llegar al Jefe de Estudios y al Director cuando la gravedad del asunto así lo requiera.

En relación con sus Hijos:

- Colaborar en la labor educativa ejercida sobre los alumnos.
- Vigilar y controlar sus actividades académicas exigiéndoles un horario de trabajo extraescolar continuado, dependiendo del curso en el que este matriculado.
- Facilitar el cumplimiento de las obligaciones de sus hijos respecto al Centro: puntualidad, orden, aseo, etc.
- Distribuir y coordinar su tiempo de ocio, especialmente en lo relativo a los video-juegos y televisión; promocionando sobre todo la lectura y actividades deportivas.
- Justificar las ausencias y retrasos de sus hijos durante el horario escolar con celeridad.
- Recoger personalmente o mediante persona autorizada a los alumnos de Educación Infantil, Primero y Segundo Ciclo de Primaria que tengan que ausentarse del Centro en horario escolar.
- Estimular a sus hijos en el respeto a las normas de convivencia del Centro como elemento que contribuye a su educación.
- Impedir que los alumnos lleven al colegio juguetes electrónicos o

reproductores de música y vídeo, que los aíslan e impiden su integración.

### **Normas relativa a los ALUMNOS:**

Referente a su comportamiento personal:

- Asistir puntualmente a las actividades escolares.
- Acudir a clase debidamente aseado.
- Transcurrir por pasillos y escaleras con orden y postura, sin gritos ni empujones.
- Aportar a las clases los libros y el material escolar que sean precisos.
- Responsabilizarse de los encargos que se le encomiende.
- Entregar los justificantes de las faltas de asistencia.
- Acudir a los servicios higiénicos, durante clase, en los casos de verdadera necesidad.
- Devolver los boletines de evaluación debidamente firmados por sus padres.
- Llevar el uniforme según la normativa del Centro.
- No mascar chicle en clase. No comer ni beber fuera de la cafetería, comedor o patio de recreo. No salir de clase hasta que suene el timbre. No usar teléfonos móviles para hablar, mandar o recibir mensajes durante el horario escolar. No usar ningún tipo de dispositivo electrónico en horario escolar. No se admitirán pendientes en los alumnos varones, ni exhibir "pircing", dilatadores o tatuajes a cualquier miembro de la comunidad educativa.

Referente a sus compañeros:

- No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros del colegio, especialmente a compañeros de cursos inferiores.
- Respetar todas las pertenencias de los demás.
- No perturbar la marcha de la clase.
- Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares.
- Evitar los juegos violentos y sexistas.

Referente a los profesores:

- Tener un trato respetuoso con los profesores y personal al servicio del Centro.
- Prestarse al diálogo para establecer las cuestiones que se planteen en la vida del Centro.
- Realizar las tareas y actividades que se les designe, así como estudiar siguiendo las pautas que marquen los profesores de cada asignatura.
- Estar atentos en clase, preguntar siempre que sea necesario para la interpretación de los conceptos, tomar notas o apuntes de lo que

expliquen sus profesores. Participar en las clases de una forma activa.

Referentes al Centro:

- Hacer buen uso del material escolar, mobiliario, instalaciones edificio.
- Cuidar de que las clases, los pasillos y servicios se mantengan limpios. No tirar envoltorios al suelo.
- Participar, de acuerdo con su edad, en la organización del Centro.
- No ausentarse del Centro sin conocimiento del profesor responsable en cada momento.

### **CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA: CORRECCIONES**

Son conductas contrarias a las normas de las siguientes:

- Cualquier acto que perturbe el normal desarrollo de las actividades de la clase.
- La falta de colaboración sistemática del alumnado en la realización de las actividades orientadas al desarrollo del currículo, así como en el seguimiento de las orientaciones del profesorado respecto a su aprendizaje.
- Las conductas que puedan impedir o dificultar el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber de estudiar por sus compañeros.
- Las faltas injustificadas de puntualidad.
- Las faltas injustificadas de asistencia a clase.
- Cualquier acto de incorrección y desconsideración hacia los otros miembros de la comunidad educativa.
- Causar pequeños daños en las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa.
- No estudiar, ni realizar las tareas encomendadas por su profesor de una forma sistemática.

Se consideran faltas injustificadas de asistencia a clase o de puntualidad de un alumno o alumna, las que no sean excusadas de forma escrita por el alumnado, o sus representantes legales si es menor de edad, en las condiciones que se establezcan en el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro.

Sin perjuicio de las correcciones que se impongan en el caso de las faltas injustificadas, los Reglamentos de Organización y Funcionamiento de los centros establecerán el número máximo de faltas de asistencia por curso, área o materia, a efectos de la

evaluación y promoción del alumnado. (En nuestro ROF, dos faltas sin justificar a la semana)

Las conductas contrarias a las normas de convivencia recogidas en este artículo prescribirán en el plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar.

Correcciones de las conductas contrarias a las normas de convivencia.

Se podrá imponer la corrección de suspensión del derecho de asistencia a una clase concreta de un alumno. Para la aplicación de esta medida deberán concurrir los requisitos siguientes:

- El centro deberá prever la atención educativa del alumno al que se imponga esta corrección.
- Deberá informarse por escrito al Tutor y al Jefe de Estudios en el transcurso de la jornada escolar sobre la medida adoptada y los motivos de la misma. Asimismo, el Tutor deberá informar de ello a los representantes legales del alumno.

Podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Amonestación oral.
- b) Apercibimiento por escrito.
- c) Realización de tareas dentro y fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades Normativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso educativo.
- e) Excepcionalmente, la suspensión del derecho de asistencia al centro por un período máximo de tres días lectivos.

Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno o alumna deberá realizar las actividades Normativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.

**CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA.**

Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:

- a) La agresión física contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Las injurias y ofensas contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- c) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa del centro, o la incitación a las mismas.
- d) Las vejaciones o humillaciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa, particularmente si tienen una componente sexual, racial o xenófoba, o se realizan contra alumnos o alumnas con necesidades educativas especiales. Como agravante se considera el hecho de grabar, en cualquier soporte, actuaciones vejatorias o humillantes.
- e) Las amenazas o coacciones contra cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f) La suplantación de la personalidad en actos de la vida docente y la falsificación o sustracción de documentos académicos.
- g) El deterioro grave de las instalaciones, recursos materiales o documentos del centro, o en las pertenencias de los demás miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de las mismas.
- h) La reiteración en un mismo curso escolar de conductas contrarias a las normas de convivencia del centro.
- i) Cualquier acto dirigido directamente a impedir el normal desarrollo de las actividades del centro.
- j) El incumplimiento de las correcciones impuestas, salvo que la Comisión de Convivencia considere que este incumplimiento sea debido a causas justificadas.

2.- Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescribirán a los dos meses contados a partir de la fecha de su comisión, excluyendo los periodos vacacionales establecidos en el correspondiente calendario escolar de la provincia.

### **Correcciones de las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia.**

Por las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia, podrán imponerse las siguientes correcciones:

- a) Realización de tareas fuera del horario lectivo que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del centro, así como a reparar el daño causado en las instalaciones, recursos materiales o documentos de los centros docentes públicos.

- b) Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares del centro por un período máximo de un mes.
- c) Cambio de grupo.
- d) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a dos semanas. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades formativas que se determinen para evitar la interrupción en el proceso formativo.
- e) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo superior a tres días lectivos e inferior a un mes. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar las actividades Normativas que se determinen para evitar la interrupción de su proceso formativo.
- f) Cambio de centro docente.

#### Gradación de las correcciones y las medidas disciplinarias:

##### Circunstancias que atenúan la responsabilidad:

- Reconocimiento espontáneo de la incorrección de la conducta, así como la reparación del daño causado.
- Falta de intencionalidad.
- Petición de excusas.

##### Circunstancias que agravan la responsabilidad:

- La premeditación.
- Cuando la persona contra la que se comete la infracción sea un profesor o profesora.
- Los daños, injurias u ofensas causados al personal no docente y a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al centro.
- Las acciones que impliquen, discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o social.
- La incitación o estímulo a la actuación colectiva lesiva de los derechos de demás miembros de la comunidad educativa.
- La naturaleza y entidad de los daños ocasionados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa.